|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/29/13 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. general  13 de abril de 2015  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**29º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

Suecia

Índice

*Párrafos Página*

Introducción 1–4 3

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–144 3

A. Exposición del Estado examinado 5–29 3

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 30–144 6

II. Conclusiones y/o recomendaciones 145–148 16

Anexo

Composition of the delegation 31

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 21º período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. El examen de Suecia se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 26 de enero de 2015. La delegación de Suecia estuvo encabezada por Annika Söder, Secretaria de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores. En su 17ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suecia.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suecia: Argentina, Letonia y República de Corea.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Suecia se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/21/SWE/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/21/SWE/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/21/SWE/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Suecia una lista de preguntas preparadas de antemano por Azerbaiyán, Bélgica, el Ecuador, Eslovenia, España, Israel, Noruega, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Suecia afirmó que la promoción y el respeto de los derechos humanos de todos constituía un valor fundamental y una prioridad central del Gobierno. Suecia valoró el hecho de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones que representaban a los pueblos indígenas y las minorías nacionales, hubiera contribuido a los preparativos para el actual período de sesiones del EPU.

6. En una declaración sobre la política del Gobierno, formulada en octubre de 2014, el Primer Ministro había hecho hincapié en que el racismo y los prejuicios en la sociedad condicionaban la vida de las personas. Además, había insistido en que en Suecia no debía haber lugar para el antisemitismo, los prejuicios contra los romaníes, la islamofobia ni los prejuicios contra personas de origen africano. La delegación explicó que la lucha contra el racismo y la xenofobia abarcaba las actividades de sensibilización, las contribuciones del Gobierno a las organizaciones no gubernamentales y el diálogo continuo con los grupos objeto de racismo y xenofobia. La policía sueca estaba intensificando las medidas para combatir los delitos motivados por prejuicios.

7. La delegación dijo que era esencial garantizar el libre intercambio de opiniones. Aunque la libertad de expresión y la libertad de prensa estaban consagradas en la Constitución, las leyes constitucionales también regulaban claramente el contenido de las publicaciones en casos como el delito de agitación contra un grupo nacional o étnico.

8. La delegación declaró que la lucha contra la intolerancia, el odio y el extremismo violento era un problema mundial que debía abordarse de manera colectiva. El Gobierno había nombrado recientemente a un coordinador nacional de la lucha contra el extremismo violento.

9. La delegación señaló que Suecia tenía un gobierno feminista y que la igualdad de género debía impregnar todas las políticas gubernamentales. El principal instrumento para alcanzar ese objetivo era la incorporación de la perspectiva de género, así como la mejora de la presupuestación con perspectiva de género y la lucha contra la violencia contra la mujer.

10. En 2014 Suecia había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y había promulgado nueva legislación que reforzaba la protección contra el matrimonio forzado y el matrimonio infantil.

11. Si bien la desigualdad salarial total entre hombres y mujeres había disminuido en 3 puntos porcentuales entre 1994 y 2013, en Suecia todavía existía una diferencia salarial entre ambos sexos de alrededor del 13%. El Gobierno había establecido la Comisión para la Igualdad de Género en la Vida Laboral a fin de que investigara las diferentes condiciones para los hombres y las mujeres y propusiera medidas destinadas a promover la igualdad de género y reducir la brecha salarial.

12. La delegación confirmó que la lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, seguía siendo un objetivo fundamental del Gobierno.

13. El 1 de enero de 2015 se enmendó la Ley de Lucha contra la Discriminación, de 2009, con miras a incluir la falta de accesos adecuados para las personas con discapacidad como nueva forma de discriminación.

14. En 2013 se había aprobado una estrategia integral con el propósito de mejorar y consolidar la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) en Suecia. Una comisión de investigación estaba examinando la cuestión de si las personas transgénero debían quedar amparadas por las disposiciones penales sobre los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, que ya abarcaban el motivo de la orientación sexual.

15. El fortalecimiento de la protección de los idiomas de las minorías nacionales constituía un elemento de la protección de los derechos de esas minorías.

16. La delegación señaló que la labor encaminada a eliminar la discriminación y los prejuicios contra los romaníes era una prioridad para el Gobierno. La Estrategia Nacional para la Inclusión de los Romaníes, que se había aprobado en 2012, prestaba especial atención al principio de no discriminación y a la participación de los romaníes en su aplicación y las aportaciones que hacían a ese respecto. Se había establecido una comisión especial para combatir los prejuicios contra los romaníes.

17. La delegación informó de que, en 2013, los medios de comunicación habían revelado la existencia de un registro de la policía en el que figuraban más de 4.000 personas. Según los medios de comunicación, el objetivo principal de crear el registro había sido establecer una base de datos de personas en razón de su origen romaní. La investigación realizada por la Comisión de Protección de la Seguridad y la Integridad había llegado a la conclusión de que el tratamiento de los datos personales por parte de la policía contravenía la ley en varios aspectos. Se había encomendado a la Dirección de Policía que informara al Gobierno en febrero de 2015 acerca de las medidas que se habían adoptado para garantizar que el marco jurídico se aplicaba adecuadamente y que se habían establecido las directrices y las prácticas administrativas necesarias para prevenir toda discriminación. Con respecto al derecho de las personas afectadas a percibir una indemnización, ya se habían aprobado unas 3.000 solicitudes de indemnización.

18. La delegación indicó que, desde 2011, la Constitución reconocía explícitamente a los sami como pueblo. En 2011, Finlandia, Noruega y Suecia habían iniciado negociaciones acerca de una convención nórdica sobre los sami.

19. En 2010 se había ampliado la competencia del Parlamento sami para participar en la planificación municipal y supervisar el examen de las necesidades de los samis, en especial los intereses relativos al uso de la tierra y el agua para la cría de renos. Además, en 2014 se habían enmendado la Ley de Minerales y su reglamento de aplicación a fin de aumentar la participación de los samis en el proceso de expedición de permisos para la exploración de minerales.

20. En relación con los problemas de salud mental que afrontaban los pastores de renos, en particular el aumento de su riesgo de suicidio, el Gobierno había reconocido que era necesario adoptar más medidas para reducir tal riesgo; se estaban examinando varias propuestas en ese sentido.

21. Suecia estaba buscando constantemente maneras de fortalecer los derechos del niño, incluido el derecho a expresar sus opiniones sobre las cuestiones que les afectan. Desde octubre de 2014, el Gobierno daba prioridad a la labor preparatoria para la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna.

22. La delegación explicó que, en 2014, aproximadamente 7.000 menores no acompañados habían solicitado asilo en Suecia y que siempre debía tenerse en cuenta el interés superior del niño. La Junta de Inmigración había trabajado activamente para localizar a los padres u otros tutores de los menores.

23. Más de 6.000 personas menores de 18 años, con residencia en Suecia, eran apátridas. La delegación señaló que el reconocimiento del Estado de Palestina otorgaría una nacionalidad a la mayoría de esos niños. Las enmiendas a la Ley de Nacionalidad, destinadas a reducir los casos de apatridia, entrarían en vigor el 1 de abril de 2015.

24. La delegación afirmó que, en Suecia, únicamente debían imponerse la prisión preventiva y medidas restrictivas cuando fuera necesario y proporcional. Se examinaban de forma periódica los motivos de la privación de libertad. Era importante que la duración de la prisión preventiva fuera lo más breve posible y que solo se aplicaran las medidas restrictivas necesarias. La Fiscalía y el Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional estaban adoptando medidas para reducir el aislamiento de los reclusos.

25. El Gobierno estaba examinando también la forma de mejorar la situación general de los jóvenes infractores, entre otras cosas, encontrando maneras de paliar las condiciones de reclusión en régimen de aislamiento de los jóvenes reclusos.

26. La delegación informó de que Suecia combinaba una sólida protección de los derechos de la persona con la adopción de medidas para impedir cualquier injerencia en el derecho a la intimidad. La Ley de Inteligencia Exterior y la Ley sobre Interceptación de Señales establecían mecanismos de control y seguridad en el marco de la ley para garantizar que se cumpliera el requisito de protección de la integridad.

27. La delegación afirmó que la interceptación de señales en el Centro de Radiocomunicaciones de la Defensa Nacional se llevaba a cabo en el marco detallado de la legislación sueca, bajo un estricto control judicial y con supervisión parlamentaria. El Gobierno informaba al Parlamento anualmente, mediante una comunicación escrita, sobre la labor de interceptación de señales realizada con arreglo a la ley pertinente. El sistema tenía por objeto asegurar que la interceptación de señales se efectuara de conformidad con la legislación nacional de protección de la intimidad, así como con las obligaciones contraídas por el país en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

28. En cuanto a la cuestión de las investigaciones sobre los presuntos casos de conducta indebida por parte de agentes de policía, la delegación se refirió al establecimiento el 1 de enero de 2015 en el Cuerpo de Policía del Departamento de Investigaciones Especiales, que era un órgano autónomo e independiente de ámbito nacional.

29. La delegación informó de que el Gobierno, en su proyecto de ley de presupuestos para 2015, había anunciado que tenía previsto presentar al Parlamento una estrategia sistemática para la labor en el ámbito de los derechos humanos en Suecia, uno de cuyos aspectos importantes era determinar cómo podría organizarse la supervisión independiente del respeto de los derechos humanos en el país.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

30. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 89 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

31. Montenegro celebró la elaboración del Plan Nacional de Acción para los Derechos Humanos, la Estrategia de Largo Plazo para la Inclusión de los Romaníes y el informe de mitad de período de Suecia. Preguntó sobre las actividades emprendidas para hacer frente al discurso de odio por motivos raciales contra las minorías visibles.

32. Marruecos acogió con satisfacción la adopción de medidas a fin de promover la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer y de políticas para mejorar la situación de las personas con discapacidad. Destacó los esfuerzos encaminados a luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia, y las iniciativas contra la discriminación y el trato ofensivo en las escuelas.

33. Namibia señaló las medidas de lucha contra la discriminación, incluida la asignación presupuestaria, que se había incrementado desde 2013, así como la protección frente a la discriminación por motivos de edad que se aplicaba a las esferas sociales previstas en la Ley de Lucha contra la Discriminación desde el 1 de enero de 2013.

34. Bélgica valoró positivamente los progresos alcanzados en el ámbito de los derechos del niño. Preguntó si el proceso de incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna había comenzado y si el Gobierno podía comprometerse a fijar un plazo para finalizar ese proceso.

35. Nicaragua se congratuló de los avances legislativos e institucionales realizados desde el primer EPU de Suecia, y puso de relieve la aprobación de la ley para luchar contra la discriminación y, en particular, la discriminación múltiple.

36. Noruega recibió con agrado el anuncio de Suecia acerca de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna. Tomó nota de las preocupaciones por la lentitud con que avanzaba la labor para hacer efectivos los derechos de los samis a la tierra y el mandato restrictivo de la Comisión de Fronteras, e hizo referencia a la importancia de ratificar el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

37. El Pakistán formuló recomendaciones.

38. Costa Rica destacó la aprobación de la nueva Ley de Responsabilidad Penal por Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, y compartió la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ante el aumento de los casos en que se denunciaba el uso de expresiones de odio racial contra las minorías.

39. Polonia reconoció los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU y observó que la aprobación de la ley sobre los delitos de lesa humanidad en 2014 representaba un paso importante en la lucha contra la tortura.

40. Portugal encomió la labor emprendida por Suecia para combatir todo tipo de discriminación, en especial contra las minorías, y promover la igualdad. A ese respecto, Portugal destacó el establecimiento de la Oficina del Defensor de la Igualdad.

41. Qatar acogió con satisfacción la Estrategia para Fortalecer los Derechos del Niño, adoptada en 2010, el nuevo Plan de Acción para la Protección de los Niños contra la Trata de Personas, la Explotación y la Agresión Sexual, y los programas educativos que incorporaban los derechos del niño.

42. Rumania elogió a Suecia por su informe de mitad de período y valoró positivamente la aprobación del Convenio de Estambul, la adopción de la Estrategia para la Inclusión de los Romaníes para 2012-2032 y el establecimiento de la Comisión de Lucha contra el Rechazo de los Romaníes.

43. La Federación de Rusia expresó preocupación por el uso ilícito de la fuerza por parte de la policía y la retórica xenófoba contra las minorías nacionales y religiosas. También señaló el aumento de los delitos de odio, racismo y xenofobia.

44. Rwanda alabó las medidas adoptadas a fin de combatir la discriminación e impulsar los conocimientos sobre la xenofobia entre los menores, así como las actividades encaminadas a promover la igualdad de género y la paridad salarial. Expresó su agradecimiento por la condena de Stanislas Mbanenande por el delito de genocidio cometido en Rwanda.

45. El Senegal celebró las medidas que Suecia había emprendido para retirar las reservas a los instrumentos internacionales de derechos humanos y la aprobación de medidas legislativas destinadas a proteger a los menores no acompañados y luchar contra la trata de personas y la explotación sexual de los niños.

46. Serbia encomió a Suecia por el establecimiento de la Oficina del Defensor de la Igualdad. Alentó al país a que continuara trabajando para fomentar la integración de los migrantes e intensificar la cooperación con la sociedad civil, con miras a reforzar la influencia de los migrantes en la sociedad.

47. Sierra Leona elogió a Suecia por su trayectoria de derechos humanos y por el apoyo prestado a los países en desarrollo mediante la asistencia oficial para el desarrollo. Instó a Suecia a que siguiera promoviendo la tolerancia religiosa y la integración social entre los distintos grupos étnicos y comunidades de inmigrantes.

48. Eslovaquia encomió a Suecia por dar prioridad a su política de derechos humanos, y tomó nota con reconocimiento de sus actividades en pro de la igualdad de género y sus iniciativas para combatir los prejuicios contra los romaníes. La alentó a que aplicara las recomendaciones del Comité contra la Tortura respecto de las salvaguardias legales para las personas privadas de libertad.

49. Eslovenia acogió con satisfacción la asistencia prestada por Suecia mediante la cooperación para el desarrollo. Señaló los retos que planteaban los delitos motivados por prejuicios, el discurso político intolerante y la persistente diferencia salarial entre hombres y mujeres, así como algunas preocupaciones sobre el derecho a la intimidad, en relación con la interceptación masiva de las comunicaciones.

50. España se congratuló por las medidas adoptadas en la esfera de los derechos del niño a fin de atender a las recomendaciones que había formulado en 2010. También celebró las iniciativas emprendidas para proteger mejor los derechos de las personas con discapacidad.

51. Sri Lanka alabó la ejecución del Plan de Acción para la Protección de los Niños contra la Trata y la Explotación Sexual, aprobado en 2014, la prioridad otorgada a la igualdad de género y las medidas que se habían adoptado para fortalecer la protección contra la discriminación.

52. El Estado de Palestina valoró positivamente los esfuerzos realizados para combatir la discriminación y la xenofobia y reducir la desigualdad salarial por razón de género, así como el nombramiento de investigadores especiales para los delitos motivados por prejuicios.

53. El Sudán felicitó a Suecia por la ratificación de la mayoría de los tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y la aprobación de dos planes nacionales de acción para los derechos humanos.

54. Tailandia encomió los avances en la incorporación de las obligaciones internacionales de derechos humanos en la legislación interna. Acogió con agrado el establecimiento de la Oficina del Defensor de la Igualdad y observó que los delitos motivados por prejuicios y el racismo en Internet seguían proliferando.

55. La ex República Yugoslava de Macedonia señaló que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia había celebrado reuniones periódicas y frecuentes sobre cuestiones de derechos humanos con las organizaciones de la sociedad civil. Alabó la contribución del país al desarrollo internacional.

56. Timor-Leste reconoció el compromiso de otorgar carácter prioritario a la protección de los derechos humanos asumido por Suecia. Valoró positivamente la Estrategia para la Inclusión de los Romaníes para 2012-2032, el nombramiento de investigadores especiales para los delitos motivados por prejuicios y el fortalecimiento de las medidas destinadas a luchar contra la trata de personas.

57. El Togo señaló que, pese a los progresos logrados en la lucha contra la discriminación, subsistían problemas en relación con el racismo. Las víctimas eran a menudo las personas de origen migrante y los suecos afrodescendientes; por consiguiente, era preciso adoptar nuevas medidas para mejorar la protección de las personas que eran objeto de discriminación, racismo y xenofobia.

58. Túnez celebró el papel pionero de Suecia en la promoción y protección de los derechos humanos y la libertad de expresión en Internet. Destacó las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el marco del EPU, en particular la aprobación de planes de acción para los derechos humanos, y acogió con satisfacción las políticas de asilo suecas.

59. Turquía elogió los logros de Suecia en materia de derechos humanos, en especial en la prevención de la violencia contra la mujer, y la ratificación del Convenio de Estambul. Le preocupaban el discurso intolerante de odio por motivos raciales y/o religiosos y el aumento de los delitos conexos.

60. Ucrania alabó la solidez de la protección de los derechos humanos en Suecia y se refirió a su efectividad en el país mediante planes nacionales de acción. Alabó la celebración de consultas abiertas con las organizaciones de la sociedad civil, así como la cooperación con los mecanismos e instituciones internacionales.

61. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte valoró la prioridad otorgada por Suecia a los derechos humanos. Si bien destacó la protección contra la discriminación, reconoció los retos pendientes que afectaban a los grupos vulnerables, incluidos los romaníes, e instó a que se mejorara la protección de los apátridas.

62. Los Estados Unidos de América loaron el compromiso de Suecia con los derechos humanos y su liderazgo en la promoción de las libertades en Internet. No obstante, señalaron las denuncias de discriminación contra determinadas minorías étnicas y religiosas, y expresaron preocupación por la falta de capacitación de los jueces que investigaban los casos de trata de personas.

63. Uzbekistán elogió los planes nacionales de acción, el establecimiento de la Oficina del Defensor de la Igualdad y la Estrategia para la Inclusión de los Romaníes. Sin embargo, observó las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados en relación con el discurso de odio por motivos raciales y religiosos, el tratamiento forzado de las personas con discapacidad mental y las actividades industriales en el territorio tradicional sami.

64. Albania acogió con agrado las salvaguardias constitucionales frente a la discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual, y la ratificación del Convenio de Estambul. Observó con satisfacción las asignaciones presupuestarias para la protección sostenible de los derechos humanos, en particular para las organizaciones que trabajaban en la esfera de la discapacidad.

65. Argelia valoró positivamente el enfoque participativo, que incluía a la sociedad civil, adoptado por Suecia en la preparación del informe nacional. Encomió la aprobación de dos planes de acción y alentó la aprobación de un tercero. Animó a que se estableciera una nueva institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

66. Angola celebró las medidas adoptadas para sensibilizar a los niños y los adolescentes acerca de la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Señaló los esfuerzos realizados por Suecia para cumplir sus compromisos internacionales de proteger los derechos de las personas vulnerables, en particular los migrantes.

67. La Argentina encomió a Suecia por su nuevo Plan de Acción para la Protección de los Niños contra la Trata de Personas, la Explotación y la Agresión Sexual para 2014 y 2015, y por la labor legislativa en la lucha contra la discriminación.

68. Armenia alabó las medidas en curso para lograr la igualdad de género, así como las disposiciones relativas a los niños y las personas con discapacidad. Elogió la protección de los derechos de las minorías nacionales, así como el libre ejercicio de los derechos culturales y religiosos de las personas de origen armenio que vivían en Suecia.

69. Australia ensalzó el respeto constante de los derechos humanos y las libertades civiles, concretamente la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra la mujer. Elogió la investigación encargada en 2014 con el fin de examinar la posibilidad de aprobar una disposición específica sobre la penalización de la tortura en la legislación interna.

70. Austria felicitó a Suecia por su compromiso con la promoción mundial de los derechos humanos. Le seguían inquietando los informes sobre la discriminación contra los samis, en particular en relación con los derechos sobre la tierra y los recursos hídricos y naturales. Se refirió a la preocupación manifestada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ante el aumento de las denuncias de discursos de odio por motivos raciales y delitos motivados por prejuicios.

71. Azerbaiyán señaló las preocupaciones expresadas por algunos órganos de tratados respecto de la discriminación, la xenofobia y las actitudes racistas contra los musulmanes, los suecos afrodescendientes, los romaníes y los judíos, los ataques contra los lugares de culto de las minorías religiosas y la tasa de suicidio cada vez más elevada entre las personas con discapacidad.

72. En respuesta a las observaciones formuladas y las cuestiones planteadas, Suecia indicó que contaba con una extensa legislación en vigor que podía utilizarse para castigar diversas expresiones de racismo, xenofobia, intolerancia religiosa, homofobia y transfobia. La labor encomendada a la policía tenía por objeto mejorar la tasa de resolución de casos de delitos motivados por prejuicios; y el informe correspondiente sería objeto de seguimiento.

73. La delegación afirmó que la mayoría de las disposiciones penales pertinentes para luchar contra el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios eran aplicables también a los delitos cometidos en Internet.

74. En respuesta a los recientes ataques contra mezquitas suecas, la policía había dado prioridad a las investigaciones para encontrar a los autores y enjuiciarlos. Debía intensificarse el diálogo entre la policía y las organizaciones religiosas. El Gobierno había invitado a representantes de la comunidad musulmana a una mesa redonda sobre la islamofobia que se celebraría en Europa a principios de 2015.

75. Asimismo, el Gobierno había invitado a representantes de la comunidad judía a que examinaran cuestiones de antisemitismo, y se habían asignado fondos adicionales a fin de mejorar las medidas de seguridad destinadas a proteger a esa comunidad en Suecia.

76. En cuanto a los prejuicios contra los romaníes, en 2014 se había presentado un libro blanco sobre los abusos y violaciones contra los romaníes durante el siglo XX, y se había establecido la Comisión de Lucha contra el Rechazo de los Romaníes.

77. Habida cuenta de que el mayor número de denuncias de delitos motivados por prejuicios concernían la afrofobia, el Gobierno tenía previsto encomendar al Defensor de la Igualdad la tarea de poner en marcha medidas de sensibilización en 2015 y 2016.

78. Diversos estudios independientes habían concluido que Suecia cumplía los requisitos establecidos en el Convenio Nº 169 de la OIT en la mayoría de los aspectos, y que los principales escollos los planteaban los derechos de propiedad y de posesión de las tierras y los derechos de pastoreo de renos. La delegación informó de que la cuestión de los derechos sobre la tierra también se había abordado en el proyecto de convención nórdica sobre los samis, y de que el Gobierno esperaba que ese proceso sirviera de catalizador para encontrar una solución a las cuestiones pendientes.

79. En cuanto a la cuestión de la institución nacional de derechos humanos, Suecia había determinado que los planes nacionales de acción para los derechos humanos eran un método de trabajo adecuado. Las conclusiones de las dos comisiones de investigación sobre la labor sistemática en materia de derechos humanos y sus recomendaciones, así como el seguimiento del EPU, constituirían la base para las deliberaciones de Suecia acerca del establecimiento de un sistema en que tuviera cabida la vigilancia independiente de la aplicación de los derechos humanos. La delegación informó de que la Asociación de Autoridades Locales y Regionales de Suecia había concluido un acuerdo con el Gobierno respecto del fortalecimiento de los derechos humanos en el trabajo a nivel local, y de que el Gobierno había adoptado una decisión relativa al apoyo a las juntas nacionales en la labor de derechos humanos.

80. En Suecia, la edad de responsabilidad penal era de 15 años. Una persona menor de 18 años solo podía ser privada de libertad si existían motivos extraordinarios para ello. Suecia presentaría un informe al Comité contra la Tortura en relación con las salvaguardias legales para los menores privados de libertad, a más tardar en noviembre de 2015.

81. Suecia había establecido un comité gubernamental para estudiar la posibilidad de incorporar una disposición penal específica sobre la tortura, y presentaría un informe al respecto en septiembre de 2015.

82. Suecia había firmado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en 2007. Si bien la cuestión de su ratificación figuraba en la agenda, aún no se había iniciado la labor a ese respecto.

83. La delegación confirmó que no existía una obligación general en virtud del derecho internacional de reconocer el asilo diplomático.

84. Bahrein observó las medidas adoptadas para combatir la trata de personas y defender los derechos de las víctimas, y acogió con satisfacción las iniciativas emprendidas para sensibilizar a los estudiantes acerca del peligro de la xenofobia. Preguntó por el plan para mejorar el acceso a la educación de las familias migrantes.

85. Bangladesh encomió a Suecia por superar el objetivo establecido por las Naciones Unidas en materia de asistencia oficial para el desarrollo. Señaló la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con las organizaciones racistas y extremistas y el aumento del discurso de odio por motivos raciales contra las minorías religiosas, los suecos afrodescendientes y los romaníes.

86. Los Países Bajos valoraron los esfuerzos de Suecia para combatir el terrorismo y señalaron la preocupación de que el uso de la tecnología de vigilancia pudiera vulnerar el derecho a la intimidad. Reconocieron la labor encaminada a hacer frente a la discriminación contra las minorías sami y romaní y afirmaron que ello requería una vigilancia continua.

87. Benin elogió los esfuerzos y progresos realizados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, y la promoción del derecho al desarrollo, incluido el apoyo al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

88. Bosnia y Herzegovina encomió a Suecia por ser un país democrático ejemplar. Preguntó acerca de los obstáculos para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Hizo suyas las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías seguían siendo víctimas de múltiples formas de discriminación.

89. Botswana alabó la modificación del Código Penal para reforzar la protección contra el acoso y la protección contra el matrimonio forzado e infantil, y la aprobación de un plan de acción para proteger a los niños contra la trata. No obstante, señaló las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados acerca de la discriminación étnica y los delitos motivados por prejuicios.

90. El Brasil elogió la enmienda legislativa que reconocía a los samis como pueblo indígena. Compartió la preocupación manifestada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con los delitos motivados por prejuicios y observó que la reorganización de la policía debería aprovecharse como una oportunidad para impedir el uso de perfiles étnicos y fomentar la confianza con las comunidades locales.

91. Bulgaria elogió la aprobación de dos planes nacionales de acción para los derechos humanos. Valoró las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación y la xenofobia, como el nombramiento de un investigador especial y la creación de la Oficina del Defensor de la Igualdad, y los esfuerzos encaminados a combatir el antisemitismo y la islamofobia.

92. El Canadá destacó el acuerdo suscrito por Suecia en 2010 a fin de mejorar el diálogo y las consultas con los samis en relación con las políticas gubernamentales que les afectaban y la elaboración de leyes. Pidió información acerca de los progresos realizados, entre otras cosas con respecto a la política sobre el Ártico.

93. El Chad tomó nota con satisfacción de la presentación por parte de Suecia de su informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU, y de la celebración de consultas periódicas con las organizaciones de la sociedad civil acerca de cuestiones de derechos humanos y la igualdad de derechos para determinados grupos de la población.

94. Chile celebró la labor realizada para aplicar las políticas de derechos humanos a nivel nacional e internacional. Compartió la preocupación por las actitudes discriminatorias detalladas en el informe nacional y alentó a Suecia a que siguiera adoptando medidas adicionales a ese respecto.

95. China hizo referencia a la preocupación acerca de las actividades para mejorar la educación contra la discriminación y proteger los derechos de las minorías, en particular en la lucha contra la xenofobia, la discriminación por motivos de género y la intolerancia en Internet. También se refirió a los delitos motivados por prejuicios y a las medidas para combatir la trata, la explotación y las agresiones sexuales contra los niños.

96. Las Comoras tomaron nota de los compromisos y las medidas para asegurar el respeto de todos los derechos humanos. Celebraron la labor de Suecia en apoyo del desarrollo y destacaron su ejemplar apertura y hospitalidad hacia los migrantes.

97. Côte d' Ivoire señaló las reformas acometidas en el plano nacional, en particular las disposiciones legislativas sobre igualdad de género y el acceso a los servicios públicos para las personas con discapacidad, los miembros de minorías, los migrantes y los solicitantes de asilo. Acogió con satisfacción la participación de Suecia en actividades humanitarias.

98. Croacia se congratuló por los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas por Suecia durante su primer EPU y alentó al Gobierno a que continuara trabajando activamente para garantizar el disfrute pleno y en pie de igualdad de todos los derechos humanos de todas las personas, sin distinción.

99. Cuba reconoció los avances logrados en diferentes esferas y observó los retos pendientes mencionados en el informe nacional, entre otros, la discriminación. Expresó preocupación por las declaraciones discriminatorias formuladas por políticos de extrema derecha, la existencia de organizaciones racistas y el aumento de la incitación al odio, en especial en Internet.

100. La República Checa valoró positivamente la exposición instructiva que había hecho la delegación de Suecia acerca de los retos y logros en la esfera de los derechos humanos.

101. Dinamarca felicitó a Suecia por su compromiso con los derechos humanos y subrayó la importancia de vigilar la situación de los derechos humanos. Celebró la labor que había realizado Suecia para avanzar en las negociaciones relativas al proyecto de convención nórdica sobre los samis.

102. El Ecuador reconoció los esfuerzos desplegados para cumplir las recomendaciones recibidas en 2010, en particular las medidas adoptadas a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y destacó los progresos en la lucha contra la discriminación, la xenofobia y la trata de personas.

103. Egipto acogió con satisfacción los avances positivos en la esfera de los derechos de la mujer, los derechos del niño y la lucha contra la trata de personas. Señaló que la discriminación y la hostilidad de la sociedad contra los romaníes, los musulmanes y los migrantes; los delitos motivados por prejuicios, como el incendio de mezquitas; y el presunto uso de perfiles raciales merecían una atención específica.

104. Estonia destacó las políticas de Suecia en materia de derechos de la mujer y sobre las minorías y los pueblos indígenas, su liderazgo en las resoluciones sobre la libertad en Internet y su papel como donante de ayuda humanitaria. Acogió con satisfacción la Estrategia para la Inclusión de los Romaníes y la labor relativa al proyecto de convención nórdica sobre los sami.

105. Finlandia observó con satisfacción la celebración de consultas abiertas con la sociedad civil, la especial atención prestada por el Defensor de la Igualdad a la lucha contra la discriminación múltiple, y el informe sobre la discriminación contra los romaníes. Destacó la posibilidad de utilizar los idiomas de las minorías meänkieli y finlandesa.

106. Francia celebró el compromiso de Suecia con los derechos humanos, en particular en el marco del Consejo de Derechos Humanos.

107. El Gabón elogió la iniciativa trienal (2012-2014) en la esfera de la educación y la capacitación, que incluía medidas para que los niños y adolescentes comprendieran mejor la xenofobia, así como los esfuerzos por mejorar la atención de los menores no acompañados en los municipios.

108. Alemania encomió el historial ejemplar de protección de los derechos humanos, pero observó que los partidos xenófobos e islamófobos habían ganado terreno, lo que había dado lugar a la expresión de sentimientos contra los musulmanes en los medios de comunicación y al consiguiente aumento del discurso de odio y de los delitos motivados por prejuicios.

109. Grecia reconoció los esfuerzos realizados para combatir la discriminación basada en la religión, pero señaló que era necesario hacer más, dado el aumento de las actividades que fomentaban el racismo en el país. Elogió el nombramiento de una coordinadora nacional para la lucha contra la violencia en las relaciones de pareja y propuso que se aplicaran las recomendaciones formuladas en su informe.

110. Guatemala se congratuló por la confirmación, en 2011, del reconocimiento de los samis como pueblo y por los proyectos de cooperación nórdica para fortalecer los derechos de los samis a conservar y desarrollar su idioma, cultura, modo de vida y vida comunitaria.

111. Honduras felicitó a Suecia por sus esfuerzos para combatir la discriminación mediante la adopción de medidas normativas, institucionales y de política, en particular la celebración de consultas con las organizaciones de la sociedad civil que se dedicaban a promover la igualdad de los niños, las personas con discapacidad, las personas LGBT y las minorías nacionales.

112. Hungría celebró los avances en el fortalecimiento de los derechos del niño, pero expresó preocupación por el aumento del que se había informado de los delitos motivados por prejuicios. Preguntó por los resultados de los proyectos experimentales para la inclusión de los romaníes, así como de las principales conclusiones sobre el establecimiento de una institución nacional conforme a los Principios de París.

113. Islandia observó que Suecia era un líder mundial de la promoción y protección de los derechos humanos. Animó a que se agilizara la labor para abordar los problemas persistentes del discurso xenófobo e islamófobo, y aplaudió la incorporación prevista de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna.

114. La India encomió la reciente iniciativa para sensibilizar a los jóvenes contra la xenofobia y otras formas de intolerancia. Alentó al país a que resolviera las diferencias en el acceso al empleo, la vivienda, la atención de la salud y la educación entre los nativos de Suecia y las personas nacidas en el extranjero.

115. Indonesia celebró las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y para proteger los derechos del niño y garantizar el respeto de los derechos de los migrantes. También valoró positivamente que Suecia coorganizara una reunión de alto nivel titulada "Permanecer Juntos: Diálogo frente al Extremismo Violento" en enero de 2015.

116. La República Islámica del Irán expresó su grave preocupación por los delitos racistas y xenófobos contra los romaníes y los sintis y los delitos contra las minorías, incluidos los ataques contra los musulmanes en forma de acoso, amenazas verbales, sabotaje y actos de vandalismo.

117. Irlanda encomió a Suecia por su firme compromiso con los derechos humanos, el estado de derecho y la libertad de los medios de comunicación. Observó que las funciones del Defensor del Niño no incluían la facultad de aceptar denuncias individuales.

118. Israel felicitó a Suecia por su labor de liderazgo en la promoción de los derechos humanos en materia de orientación sexual e identidad de género. Se hizo eco de las preocupaciones expresadas por la Oficina del Defensor del Niño, en particular en relación con los derechos humanos de los niños privados de libertad en los centros de prisión preventiva y los calabozos policiales.

119. Italia señaló las preocupaciones sobre la falta de un mandato más amplio para el Defensor de la Igualdad. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para proteger a los niños contra la explotación sexual, y se refirió a la inquietud acerca del escaso nivel de concienciación pública sobre la utilización de niños en el turismo sexual.

120. Kuwait tomó nota de los retos en la lucha contra la discriminación y celebró la creación de la Oficina del Defensor de la Igualdad a fin de combatir todas las formas de discriminación contra los grupos vulnerables, en particular los extranjeros y los refugiados.

121. El Líbano se congratuló por las medidas emprendidas por Suecia para aprobar normas internacionales y elaborar legislación interna. Elogió las numerosas iniciativas adoptadas para combatir la discriminación y la xenofobia que reflejaban el compromiso con el fortalecimiento de los derechos humanos y los valores democráticos.

122. Libia observó que, a pesar de los considerables progresos realizados en diversos ámbitos, seguían existiendo algunos retos en la esfera de los derechos humanos, en particular en la lucha contra la discriminación.

123. Lituania alentó a Suecia a que intercambiara sus experiencias con otros países que estaban tratando de avanzar en la esfera de la protección de los derechos humanos. Valoró las medidas adoptadas para garantizar la protección de los niños mediante la inclusión de un nuevo delito en el Código Penal en 2009.

124. Malasia reconoció los avances logrados, en especial en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Destacó el diálogo del Gobierno con las asociaciones religiosas para luchar contra la xenofobia y la intolerancia religiosa. Además, observó que Suecia seguía haciendo frente a los problemas del racismo, la intolerancia, la islamofobia y las actitudes xenófobas hacia los no ciudadanos y otras minorías.

125. Trinidad y Tabago celebró la aprobación del plan de lucha contra la trata de personas. En su opinión, era necesario seguir trabajando para combatir la discriminación contra las minorías y mejorar los derechos de las personas con discapacidad.

126. El Uruguay acogió con agrado la elaboración de un tercer plan de acción en materia de derechos humanos. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos afianzaría los logros en esa esfera. El Uruguay señaló que debía tenerse en cuenta la situación humanitaria de toda persona requerida por las autoridades y protegerse sus derechos.

127. La República de Moldova preguntó acerca de las conclusiones del informe provisional de la comisión de investigación sobre el acogimiento residencial obligatorio para niños y adolescentes, y recomendó la introducción de una nueva forma de hogar de acogimiento para niños no acompañados. Señaló la aplicación satisfactoria del segundo plan de acción para los derechos humanos.

128. Sudáfrica encomió la aplicación satisfactoria de algunas recomendaciones formuladas en el marco del EPU y alentó a Suecia a que siguiera haciendo todo lo posible por promover, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

129. Filipinas reconoció la importante contribución de Suecia en la esfera de la migración y el desarrollo y la alabó por enmendar su legislación de lucha contra la discriminación con miras a facilitar la obtención de reparación por las víctimas. Filipinas deseaba saber más acerca de las iniciativas adoptadas para salvaguardar los derechos de los samis y los romaníes.

130. México se congratuló por el reconocimiento de los samis como pueblo indígena y por la labor realizada para promover la sensibilización sobre la xenofobia y otras formas de intolerancia entre los niños y los adolescentes. Alentó a Suecia a que siguiera combatiendo la propaganda racista, xenófoba, islamófoba y antisemita.

131. Ghana elogió el compromiso de Suecia con el proceso del EPU. Si bien se refirió al legado de Raoul Wallenberg en el ámbito de la protección de las minorías, señaló las preocupaciones de derechos humanos que habían sido expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura.

132. La delegación de Suecia indicó que, aunque podían existir organizaciones racistas en el país, los actos racistas estaban penalizados.

133. La aplicación de la Estrategia para la Inclusión de los Romaníes se caracterizaba por la influencia y participación de esta minoría.

134. Suecia había asignado una cantidad considerable de fondos, entre otras cosas, para albergues, con miras a aplicar todas las medidas necesarias para poner fin a los actos de violencia cometidos por los hombres contra las mujeres, la violencia y la opresión en nombre del honor, la violencia en las relaciones entre personas del mismo sexo, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y el matrimonio forzado.

135. La delegación declaró que, en 2012, el Gobierno había nombrado una coordinadora nacional para la lucha contra la violencia en las relaciones de pareja. Suecia esperaba recibir en mayo de 2015 el informe final de la comisión de investigación encargada de elaborar una estrategia nacional para lograr el objetivo de poner fin a la violencia del hombre contra la mujer.

136. Si las empresas no cumplían el compromiso de aplicar las cuotas de participación de la mujer, el Gobierno podría considerar la posibilidad de legislar sobre esa cuestión.

137. La delegación se refirió al papel proactivo que había desempeñado Suecia en la abolición de los castigos corporales infligidos a los niños, tanto en el plano nacional como a nivel internacional. El país tenía previsto crear un centro nacional de conocimientos sobre la violencia contra los niños para coordinar y recopilar los conocimientos y prestar apoyo a los actores pertinentes en su labor contra los castigos corporales.

138. El Gobierno había otorgado gran prioridad a la cuestión de la pobreza infantil, y algunas de las juntas administrativas de condado habían brindado asistencia a las autoridades locales en la elaboración de planes de acción, adaptados a las condiciones locales, para hacer frente a la pobreza infantil.

139. Suecia era el país europeo que recibía el mayor número de niños solicitantes de asilo no acompañados. En 2014, se habían concedido permisos de residencia al 87% de los menores no acompañados. Suecia había recibido más refugiados *per capita* que cualquier otro país de la Unión Europea.

140. El principio de no devolución estaba integrado en la legislación interna en materia de asilo desde hacía mucho tiempo. La orden de denegación de entrada o de expulsión no podía ejecutarse nunca si la persona corría el riesgo de ser condenada a la pena de muerte o de ser sometida a tortura.

141. La delegación confirmó que no era posible adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

142. En cuanto a las preguntas sobre la trata de personas, la delegación señaló que Suecia había presentado, en 2014, el Plan de Acción para la Protección de los Niños contra la Trata de Personas, la Explotación y la Agresión Sexual.

143. La delegación informó de que se había encomendado a la Inspección de Inteligencia Exterior la tarea de verificar que las autoridades de inteligencia de la defensa cumplieran la Ley de Inteligencia Exterior. El Tribunal de Inteligencia Exterior era un tribunal especial que examinaba las solicitudes de autorización para realizar la interceptación de señales. Todas las interceptaciones de señales que un centro de radiocomunicaciones de la defensa nacional efectuara requerían la autorización del Tribunal de Inteligencia Exterior, cuyo objetivo era limitar las intrusiones en la vida privada de las personas.

144. La delegación de Suecia concluyó dando las gracias a todas las delegaciones que habían planteado preguntas y habían formulado recomendaciones. El EPU constituía una importante oportunidad para reflexionar sobre la situación de los derechos humanos a nivel nacional. Suecia estaba orgullosa de los progresos realizados y consideraba también que el proceso del EPU era una oportunidad para mejorar. Examinaría detenidamente las recomendaciones formuladas. Seguiría colaborando con la sociedad civil y reflexionando acerca del proceso del EPU, y examinaría la manera más adecuada de abordar y aplicar las recomendaciones. Suecia celebraría consultas interministeriales con miras a hacer un seguimiento del diálogo y las recomendaciones.

II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

145. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Suecia y cuentan con su apoyo:**

145.1 **Estudiar la posibilidad de ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud del cual se establece un procedimiento para la presentación de comunicaciones (Bélgica);**

145.2  **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas (Uzbekistán); examinar la posibilidad de ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT (Guatemala); estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT (Nicaragua);**

145.3  **Examinar la posibilidad de ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT (Brasil);**

145.4 **Estudiar la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Convenio Nº 189 de la OIT (Filipinas); considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, de la OIT (Uzbekistán);**

145.5  **Iniciar el proceso encaminado a incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna y proseguir la formulación de un tercer plan de acción para los derechos humanos (Albania);**

145.6  **Adoptar medidas para incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional (Angola);**

145.7  **Emprender medidas para garantizar la plena incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación sueca (Francia);**

145.8  **Tomar medidas para incorporar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna (Qatar);**

145.9 **Trabajar eficazmente para incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional (Islandia);**

145.10 **Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Namibia);**

145.11 **Considerar la posibilidad de instaurar una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París (Ucrania);**

145.12 **Estudiar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos que sea conforme a los Principios de París (Francia);**

145.13 **Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París, tal y como se recomendó anteriormente (Indonesia);**

145.14 **Considerar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, con un mandato amplio, tan pronto como sea posible (Irlanda);**

145.15 **Estudiar la posibilidad de atender el llamamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para que establezca una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudáfrica);**

145.16 **Proseguir las consultas iniciadas para la creación de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Togo);**

145.17 **Examinar la posibilidad de elaborar indicadores de derechos humanos como un instrumento que permita una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);**

145.18 **Considerar la posibilidad de formular un tercer plan de acción para los derechos humanos y continuar compartiendo su experiencia con respecto a la aplicación sistemática de los derechos humanos (República de Moldova);**

145.19 **Proseguir la labor para sensibilizar a la población e incluir la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas (Sudán);**

145.20 **Prestar la debida atención a la cuestión de la educación en la esfera de los derechos humanos en la labor actual relativa al tercer plan de acción para los derechos humanos, entre otras cosas, elaborando un informe sobre la situación de la enseñanza de los derechos humanos en Suecia (Finlandia);**

145.21 **Seguir celebrando consultas y ampliar el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos humanos, en particular en la lucha contra la discriminación racial (Timor-Leste);**

145.22 **Considerar la posibilidad de crear un comité interministerial encargado de la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Portugal);**

145.23 **Continuar desempeñando un papel activo en los foros internacionales para luchar contra el racismo y la pedofilia (Líbano);**

145.24 **Examinar la posibilidad de establecer un mecanismo de denuncia para los niños en el plano nacional, así como de firmar y ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Irlanda);**

145.25 **Estudiar la posibilidad de dar prioridad a los derechos del niño directamente, como una cuestión independiente y no solo como una consideración horizontal en sus políticas de derechos humanos (Hungría);**

145.26 **Adoptar las medidas adecuadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, entre otras cosas, mediante la educación y las campañas de sensibilización (Italia);**

145.27 **Intensificar las iniciativas —en particular en el marco de la "Estrategia para Fortalecer los Derechos del Niño en Suecia"— a fin de prevenir y eliminar la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías étnicas, los niños de familias inmigrantes y los niños refugiados y solicitantes de asilo (Croacia);**

145.28 **Estudiar la manera y los medios de reforzar la labor que se está llevando a cabo para combatir todas las formas de discriminación, a fin de mejorar el alcance de la protección contra la discriminación en todos los niveles de la sociedad (Sri Lanka);**

145.29 **Luchar contra la discriminación en la sociedad de forma más eficaz (Angola);**

145.30 **Reforzar las medidas destinadas a combatir todas las formas de discriminación (Gabón);**

145.31 **Consolidar las leyes y reglamentos a fin de luchar contra todas las formas de discriminación, el racismo y la xenofobia (Líbano);**

145.32 **Ser proactiva en sus medidas para prevenir la discriminación contra las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías, que siguen sufriendo múltiples formas de discriminación, y combatir la violencia contra ellas (Bosnia y Herzegovina);**

145.33 **Estudiar la posibilidad de establecer cuotas para asegurar una representación equilibrada entre hombres y mujeres en los consejos de administración de las empresas (Francia);**

145.34 **Tomar medidas concretas para reducir la diferencia de género en los cargos directivos y garantizar la igualdad de remuneración entre ambos sexos por trabajo de igual valor (Sri Lanka);**

145.35 **Continuar adoptando medidas para reducir la brecha salarial por razón de género y mejorar la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres (Estado de Palestina);**

145.36 **Seguir adoptando medidas eficaces con miras a eliminar las diferencias en los sueldos y otras condiciones de empleo entre hombres y mujeres que realizan un trabajo que se considera igual o equivalente (Croacia);**

145.37 **Adoptar medidas concretas para poner fin al aumento de la brecha de género en la esfera del empleo y la remuneración, garantizando así la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (Sudáfrica);**

145.38 **Proseguir las medidas para reducir aún más la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres (Albania);**

145.39 **Tomar las medidas necesarias para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres (Argelia);**

145.40 **Garantizar la igualdad de trato de todos los trabajadores que realizan las mismas tareas (Senegal);**

145.41 **Seguir consolidando el mandato del Defensor de la Igualdad en la lucha contra la discriminación (Rumania);**

145.42 **Adoptar medidas especiales para promover la igualdad de oportunidades, combatir la discriminación estructural y mejorar las estrategias contra la desigualdad y la discriminación a que se enfrentan los migrantes, los ciudadanos nacidos en el extranjero, los pueblos indígenas y los grupos minoritarios, incluidos los suecos afrodescendientes y los musulmanes (Sudáfrica);**

145.43 **Seguir adoptando medidas para prevenir la discriminación basada en el origen étnico (Bosnia y Herzegovina);**

145.44 **Aplicar estrategias y políticas para prevenir la discriminación, en todas las esferas de la vida pública, contra los indígenas y otros grupos minoritarios, como los suecos afrodescendientes y los musulmanes (Trinidad y Tabago);**

145.45 **Intensificar la labor para combatir la discriminación, incluida la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Namibia);**

145.46 **Seguir fortaleciendo la lucha contra el racismo, la intolerancia y los delitos motivados por prejuicios (Islandia);**

145.47 **Continuar reforzando las iniciativas para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia religiosa en la legislación y en la práctica (Indonesia);**

145.48 **Seguir esforzándose por luchar contra la discriminación y promover una mayor integración social de los inmigrantes y los grupos indígenas y minoritarios (Costa Rica);**

145.49 **Promover la igualdad de oportunidades y mejorar las estrategias contra la discriminación a que se enfrentan los inmigrantes y los grupos minoritarios, tanto étnicos como religiosos (Polonia);**

145.50 **Continuar emprendiendo las medidas necesarias para fortalecer la lucha contra la discriminación y el odio hacia los extranjeros (Estado de Palestina);**

145.51 **Actuar de inmediato para adoptar y aplicar políticas y medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la islamofobia y las formas conexas de intolerancia (Pakistán);**

145.52 **Redoblar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación y xenofobia que siguen persistiendo (Sudán);**

145.53 **Seguir garantizando la aplicación de medidas a fin de eliminar completamente la discriminación, el racismo y la xenofobia contra las minorías, los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes (Macedonia);**

145.54 **Tomar medidas más efectivas para luchar contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que afectan a los grupos minoritarios del país, en especial los prejuicios contra los musulmanes (Malasia);**

145.55 **Aplicar medidas más enérgicas para combatir la discriminación, la xenofobia y la incitación al odio (Cuba);**

145.56 **Adoptar medidas legislativas y de otra índole a fin de hacer frente a la discriminación, el odio racial y la incitación a este, e investigar los casos denunciados (Botswana);**

145.57 **Seguir avanzando en las medidas para prevenir y castigar todas las formas de discriminación racial (Chile);**

145.58 **Intensificar la labor destinada a prevenir, investigar eficazmente, enjuiciar y castigar todos los delitos motivados por prejuicios, así como los actos de discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Brasil);**

145.59 **Redoblar los esfuerzos para llevar ante la justicia los casos de delitos motivados por prejuicios, ya sea por motivos de raza o de creencias religiosas (Sierra Leona);**

145.60 **Investigar, enjuiciar y castigar de manera efectiva todos los delitos motivados por prejuicios y tomar medidas eficaces para combatir el discurso de odio en los medios de comunicación y en Internet, entre otras cosas, procesando a los autores, independientemente del cargo oficial que ocupen (Turquía);**

145.61 **Investigar, enjuiciar y castigar todos los delitos motivados por prejuicios contra las minorías visibles, como los musulmanes, los suecos afrodescendientes, los romaníes y los judíos (Azerbaiyán);**

145.62 **Emprender nuevas medidas para mejorar los conocimientos de los niños, los adolescentes y los jóvenes sobre la cuestión de la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Qatar);**

145.63 **Promover la tolerancia y seguir protegiendo a las minorías y a los grupos vulnerables (Senegal);**

145.64 **Adoptar medidas adicionales para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad (Botswana);**

145.65 **Proseguir las actividades destinadas a promover el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística (Marruecos);**

145.66 **Tomar las medidas necesarias para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad (Montenegro);**

145.67 **Emprender todas las medidas apropiadas a fin de promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad (Azerbaiyán);**

145.68 **Intensificar las medidas para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad (Eslovenia);**

145.69 **Reforzar las medidas necesarias para fomentar la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones (Kuwait);**

145.70 **Fortalecer las medidas encaminadas a promover la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y tomar medidas categóricas para luchar contra el discurso de odio y castigar a los autores (Libia);**

145.71 **Hacer todo lo que esté a su alcance para seguir estando a la altura de su bien merecida reputación, en particular trabajando activamente para combatir los actos xenófobos, racistas, antisemitas e islamófobos que tienden a aumentar en el país (Comoras);**

145.72 **Proseguir la labor encomiable para enjuiciar los delitos violentos motivados por prejuicios, incluidos los delitos racistas y xenófobos (Ghana);**

145.73 **Intensificar las medidas encaminadas a combatir los actos discriminatorios y el discurso de odio contra determinados grupos minoritarios, prestando especial atención a la prevención y el seguimiento (Côte d'Ivoire);**

145.74 **Adoptar medidas adicionales, además de la promulgación de legislación, para prevenir el discurso de odio racial, los delitos motivados por prejuicios y la discriminación (Austria);**

145.75 **Redoblar los esfuerzos para poner freno a los delitos motivados por prejuicios contra determinadas comunidades religiosas, grupos étnicos y otras minorías, incluidos los indígenas (India);**

145.76 **Combatir el discurso de odio, en particular en los medios de comunicación y en Internet, y castigar a los autores (Bahrein);**

145.77 **Adoptar medidas eficaces para combatir el discurso de odio en los medios de comunicación y en Internet, entre otras cosas enjuiciando a los autores, cuando proceda, independientemente del cargo oficial que ocupen (Azerbaiyán);**

145.78 **Emprender medidas decisivas adicionales para combatir el discurso de odio y enjuiciar y castigar a los autores de delitos motivados por prejuicios (Kuwait);**

145.79 **Adoptar medidas para mejorar el seguimiento de las denuncias de delitos motivados por prejuicios (Francia);**

145.80 **Adoptar medidas eficaces para luchar contra el discurso de odio por motivos raciales y religiosos en los medios de comunicación y en Internet, y para enjuiciar a los autores de discursos de odio (Uzbekistán);**

145.81 **Tomar las medidas legislativas, de política y de sensibilización necesarias para combatir eficazmente el discurso de odio y los delitos cometidos por motivos de odio religioso, en particular la islamofobia (Argelia);**

145.82 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar una mayor eficacia de la legislación sobre los delitos motivados por prejuicios (Irán (República Islámica del));**

145.83 **Aplicar medidas para eliminar la discriminación religiosa y racial (Pakistán);**

145.84 **Intensificar las iniciativas para hacer frente con eficacia a la discriminación, la violencia y el discurso de odio contra los migrantes (China);**

145.85 **Adoptar medidas enérgicas para combatir todas las formas de discriminación contra las personas de origen inmigrante (Irán (República Islámica del));**

145.86 **Combatir más activamente los delitos contra las minorías nacionales (Cuba);**

145.87 **Adoptar medidas para mejorar el cumplimiento de las leyes vigentes que prohíben la discriminación, en particular contra los romaníes (Canadá);**

145.88 **Continuar combatiendo el racismo y los actos de violencia y discriminación contra las personas afrodescendientes (Argelia);**

145.89 **Tomar medidas para prevenir y responder a los incidentes de violencia e intimidación contra miembros de grupos religiosos minoritarios, entre otras cosas, mediante campañas de educación y sensibilización e intervenciones eficaces de los agentes del orden (Canadá);**

145.90 **Intensificar las medidas para reducir la discriminación social y los incidentes de violencia contra miembros de las minorías étnicas y religiosas (Estados Unidos de América);**

145.91 **Tomar medidas concretas para poner fin al acoso, las amenazas verbales, el sabotaje, los ataques incendiarios y los actos de vandalismo a que se enfrenta la población musulmana y facilitar el acceso a la justicia de los romaníes y los suecos afrodescendientes, y asegurar su inclusión social (Pakistán);**

145.92 **Garantizar la protección efectiva, en la legislación y en la práctica, de los derechos de las minorías nacionales y religiosas, especialmente los musulmanes, los judíos y los samis (Federación de Rusia);**

145.93 **Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población romaní de Suecia (Serbia);**

145.94 **Seguir elaborando políticas y medidas destinadas a promover los derechos de las minorías nacionales (Armenia);**

145.95 **Adoptar medidas para mejorar la situación de las personas pertenecientes a la minoría romaní y a otras minorías (Irán (República Islámica del));**

145.96 **Tomar medidas adecuadas en apoyo de las culturas de las personas pertenecientes a las minorías nacionales (Irán (República Islámica del));**

145.97 **Continuar actuando de manera proactiva para combatir la discriminación contra los samis y los romaníes y proteger sus derechos económicos, sociales y culturales, en consulta con las comunidades afectadas (Países Bajos);**

145.98 **Proseguir la aplicación de las políticas relativas a las minorías nacionales, como los samis y los romaníes, con miras a mejorar sus condiciones de vida (Líbano);**

145.99 **Seguir prestando la debida atención a la situación de las minorías, en particular a las situaciones relativas a la discriminación por motivos múltiples. Suecia debería continuar adoptando las medidas necesarias para garantizar la aplicación plena y efectiva de su legislación sobre las minorías nacionales (Finlandia);**

145.100 **Estudiar la forma de asegurar la participación significativa de la comunidad romaní en la aplicación de la Estrategia y centrarse más en las iniciativas encaminadas a cambiar las actitudes negativas hacia los romaníes en la sociedad sueca (Hungría);**

145.101 **Entablar un diálogo más profundo con los representantes del Parlamento sami e intensificar las medidas para otorgarle competencias adicionales con miras a fortalecer la libre determinación del pueblo sami (Albania);**

145.102 **Continuar formulando medidas con el fin de garantizar que las comunidades samis afectadas puedan participar activamente en las consultas acerca de las cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra, los recursos hídricos y los recursos naturales (Austria);**

145.103 **Proseguir los programas para combatir la violencia contra la mujer, entre otras cosas, abordando los valores y las actitudes que contribuyen a la perpetración de actos de violencia (Filipinas);**

145.104 **Reforzar las medidas para combatir la violencia contra la mujer y prestar apoyo a las víctimas y supervivientes de esa violencia (India);**

145.105 **Elaborar programas de sensibilización sobre la violencia doméstica y de género (México);**

145.106 **Intensificar las medidas encaminadas a luchar contra la trata de seres humanos (Rumania);**

145.107 **Redoblar los esfuerzos para perseguir la trata de personas y mejorar la comprensión de ese delito entre los miembros del poder judicial (Estados Unidos de América);**

145.108 **Intensificar las medidas contra la utilización de niños en el turismo sexual (Rumania);**

145.109 **Acelerar las medidas en curso para combatir la utilización de niños en el turismo sexual (Sri Lanka);**

145.110 **Castigar severamente a quienes practiquen turismo pederasta y sensibilizar a la población acerca de los efectos negativos del turismo sexual (Senegal);**

145.111 **Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Bahrein);**

145.112 **Elevar el nivel de concienciación pública en lo que respecta a la utilización de niños en el turismo sexual, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Lituania);**

145.113 **Seguir esforzándose por garantizar que los autores de delitos motivados por prejuicios sean llevados ante la justicia y que se proporcione una reparación adecuada a las víctimas, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas para mejorar el seguimiento de todas las denuncias de ese tipo de delitos en todo el sistema judicial (Canadá);**

145.114 **Adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivas las investigaciones en los tribunales y las sanciones por declaraciones de incitación al odio racial y otros actos de discriminación contra las minorías (Argentina);**

145.115 **Fortalecer el seguimiento judicial de los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, sin dejar margen alguno para la impunidad (Hungría);**

145.116 **Hacer extensiva a todo el país la formación impartida a la policía, los fiscales y los jueces para que investiguen, enjuicien y castiguen de manera efectiva los delitos motivados por prejuicios (Austria);**

145.117 **Velar por que todas las personas privadas de libertad gocen de todas las salvaguardias legales fundamentales con arreglo a las normas internacionales (Eslovaquia);**

145.118 **Llevar a cabo los procedimientos judiciales de conformidad con las normas que protegen los derechos individuales, en particular el derecho a la tutela judicial efectiva y a las debidas garantías procesales (Uruguay);**

145.119 **Proporcionar sin discriminación las garantías adecuadas de tutela judicial efectiva a las personas privadas de libertad, de conformidad con los principios y las obligaciones internacionales (Nicaragua);**

145.120 **Garantizar los derechos fundamentales a todos los niños durante los procesos judiciales (Israel);**

145.121 **Adoptar medidas eficaces para garantizar el derecho de toda persona a gozar de libertad de religión y de creencias religiosas (Trinidad y Tabago);**

145.122 **Seguir ejecutando medidas y programas de financiación para combatir el antisemitismo (Israel);**

145.123 **Asegurar la protección efectiva de las minorías musulmanas, incluidos sus lugares de culto (Irán (República Islámica del));**

145.124 **Tomar las medidas necesarias para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad (Estonia);**

145.125 **Elevar a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, de conformidad con la definición de niño establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño (Egipto);**

145.126 **Proseguir los esfuerzos encaminados a promover el derecho a la educación (Armenia);**

145.127 **Aplicar la política de discapacidad del Gobierno para 2011-2016 (Sudán);**

145.128 **Poner en práctica sin dilación las recomendaciones formuladas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (India);**

145.129 **Aplicar la recomendación formulada en 2014 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de velar por que se proporcionen todos los tratamientos médicos con el consentimiento libre e informado de la persona afectada, y por que ninguna persona esté recluida contra su voluntad en un establecimiento médico a causa de una discapacidad real o percibida (Italia);**

145.130 **Adoptar más medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad en lo que respecta a la participación y la accesibilidad (Marruecos);**

145.131 **Fortalecer las medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo en el sector público (España);**

145.132 **Tomar medidas a fin de mejorar las oportunidades de las personas con discapacidad para obtener un empleo remunerado (Trinidad y Tabago);**

145.133 **Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar la protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psicológica que necesiten un alto nivel de apoyo, entre otras cosas, mediante la asignación de los recursos financieros necesarios (Ucrania);**

145.134 **Adoptar medidas apropiadas para prevenir, detectar y abordar las situaciones de riesgo de suicidio en las personas con discapacidad (Azerbaiyán);**

145.135 **Velar por que, en la práctica, los niños indocumentados puedan beneficiarse de la atención de la salud y la educación (Togo);**

145.136 **Dar prioridad a la localización de los familiares cuando se examine la situación de los niños no acompañados solicitantes de asilo y velar por que todos los procesos pertinentes respeten el interés superior del niño (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

145.137 **Seguir manteniendo el nivel, el marco y la canalización de la asistencia oficial para el desarrollo (Bangladesh);**

145.138 **Promover una perspectiva holística sobre los derechos del niño en su política de asistencia internacional para el desarrollo, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Bélgica).**

146. **Suecia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2015:**

146.1 **Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) e incorporarla a la legislación interna, así como reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (Francia); ratificar la ICPPED (Portugal); ratificar la ICPPED (Túnez); proceder a la ratificación de la ICPPED, firmada en 2007 (España); ratificar la ICPPED (Costa Rica); ratificar la ICPPED, firmada en febrero de 2007 (Uruguay); ratificar la ICPPED (Argentina);**

146.2 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) (Portugal); ratificar el OP‑ICESCR (Túnez); ratificar el OP-ICESCR (España); Ratificar el OP‑ICESCR (Pakistán);**

146.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC) (Portugal); ratificar el OP-CRC-IC (España);**

146.4 **Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro);**

146.5 **Firmar y ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Alemania);**

146.6 **Ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Dinamarca); ratificar el Convenio Nº 169 de la OIT (Honduras);**

146.7 **Seguir trabajando en pro de la ratificación del Convenio Nº 169 de la OIT, para garantizar así los derechos del pueblo sami (Noruega);**

146.8 **Incorporar plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos en la legislación interna para poner fin a la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños con fines de explotación sexual (Irán (República Islámica del));**

146.9 **Incorporar el delito de tortura como un delito específico en el Código Penal (España);**

146.10 **Definir la tortura y tipificarla como delito en la legislación interna, de conformidad con el artículo 1 y el artículo 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Australia);**

146.11 **Fortalecer el marco jurídico y tipificar explícitamente como delito la tortura en el Código Penal, de conformidad con el artículo 1 de la CAT (República Checa);**

146.12 **Adoptar una definición de tortura conforme con el artículo 1 de la CAT (Egipto);**

146.13 **Adoptar una definición de tortura en la legislación interna que se ajuste a la prevista en la CAT (Ghana);**

146.14 **Intensificar las medidas para el pronto establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (México);**

146.15 **Acelerar el proceso para establecer una institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París (Túnez);**

146.16 **Tomar todas las medidas necesarias para contar con una institución nacional de derechos humanos independiente que tenga la acreditación de la categoría "A", de conformidad con los Principios de París (Portugal);**

146.17 **Establecer una institución nacional conforme a los Principios de París (Nicaragua);**

146.18 **Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán);**

146.19 **Instaurar una institución nacional de derechos humanos independiente, con arreglo a los Principios de París (Sierra Leona);**

146.20 **Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos (Sudán);**

146.21 **Crear una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Benin);**

146.22 **Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente independiente que se ajuste a los Principios de París (Dinamarca);**

146.23 **Instaurar una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Ghana);**

146.24 **Crear una institución nacional de derechos humanos independiente que cumpla los Principios de París (Gabón);**

146.25 **Establecer cuanto antes una institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París (India);**

146.26 **Seguir fortaleciendo el mandato del Defensor del Pueblo Parlamentario como mecanismo nacional de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) (República Checa);**

146.27 **Eliminar la diferencia salarial entre hombres y mujeres (Eslovenia);**

146.28 **Ampliar el mandato del Defensor de la Igualdad a fin de asegurar un mejor seguimiento de los casos de discriminación (Bahrein);**

146.29 **Aprobar un plan nacional de lucha contra los delitos motivados por prejuicios, el racismo y la xenofobia (Federación de Rusia);**

146.30 **Modificar la legislación, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), para prever la posibilidad de adoptar medidas especiales que promuevan la igualdad de oportunidades y combatan la discriminación estructural y la desigualdad que padecen los inmigrantes y los grupos minoritarios, incluidos los suecos afrodescendientes y los musulmanes (Bangladesh)**[[3]](#footnote-3)**;**

146.31 **Adoptar medidas para eliminar el uso de perfiles religiosos y raciales a que se enfrentan las minorías, como los musulmanes, los romaníes y los suecos afrodescendientes, y enjuiciar a los autores de delitos xenófobos (Pakistán);**

146.32 **Tomar medidas contra el uso de perfiles étnicos e impedir la recopilación de datos personales sobre la base del origen étnico sin el consentimiento previo de los interesados (República Checa);**

146.33 **Abolir el uso todos los perfiles étnicos en los métodos de trabajo de la policía y otros funcionarios encargados de la aplicación de la ley (México);**

146.34 **Emprender medidas para poner fin rápidamente al uso ilícito de la fuerza por la policía (Federación de Rusia);**

146.35 **Intensificar las iniciativas para combatir las causas profundas de la violencia contra la mujer, prestando especial atención a la lucha contra el abuso del alcohol y de estupefacientes (Grecia);**

146.36 **Reforzar las investigaciones de los delitos sexuales cometidos en el extranjero por nacionales suecos y velar por que quienes hayan viajado al extranjero para comprar servicios sexuales, en particular de niños, puedan ser enjuiciados en Suecia (Tailandia);**

146.37 **Derogar el uso de la reclusión en régimen de aislamiento para los menores en el sistema de justicia juvenil (Eslovaquia);**

146.38 **Adoptar medidas urgentes para establecer una prohibición legal explícita sobre la reclusión en régimen de aislamiento de los niños en los centros de prisión preventiva y los calabozos de la policía (Israel);**

146.39 **Fijar un límite para la duración de la prisión preventiva de los niños (Israel);**

146.40 **Tomar medidas concretas para asegurar que se garantice el acceso a las pruebas a toda persona sometida a cualquier régimen de privación de libertad (Cuba);**

146.41 **Adoptar medidas para limitar la duración de la prisión preventiva o la situación equivalente de privación de libertad sin cargos y para fines de investigación, de conformidad con la observación general Nº 8 del Comité de Derechos Humanos (Ecuador);**

146.42 **Establecer medidas alternativas a la prisión preventiva de los menores, siempre que sea posible; elaborar normas claras para el tratamiento de los menores en custodia policial y supervisar su aplicación efectiva en la práctica (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

146.43 **Aplicar todas las medidas apropiadas a fin de impedir el traslado de menores no acompañados a Suecia y proporcionar a aquellos que ya se encuentren en el país el apoyo humanitario necesario (Senegal);**

146.44 **Emprender medidas concretas para asegurar que puedan otorgarse garantías de no devolución a cualquier persona bajo el control de las autoridades suecas mientras sea considerada un refugiado por un tercer país, incluyendo a tal efecto y, en caso necesario, la adopción de medidas legislativas (Argentina).**

147. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Suecia y por lo tanto se toma nota de ellas:**

147.1 **Considerar la posibilidad de ratificar otras convenciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (Filipinas); considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Guatemala); considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Rwanda); firmar y ratificar la ICRMW (Uruguay); acelerar el proceso de ratificación de la ICRMW (Benin); ratificar la ICRMW (Sierra Leona); ratificar la ICRMW (Honduras);**

147.2 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Indonesia);**

147.3 **Ratificar la ICRMW (Timor-Leste);**

147.4 **Ratificar la ICRMW (Turquía);**

147.5 **Ratificar la ICRMW, teniendo en cuenta el carácter igualitario e universal que debe prevalecer para todos los instrumentos internacionales de derechos humanos (Ecuador);**

147.6 **Retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR),** **al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC), con miras a garantizar la plena aplicación de estos instrumentos internacionales fundamentales (Uzbekistán);**

147.7 **Retirar su declaración sobre el artículo 2 c) a fin de dar pleno efecto al OP-CRC-SC al combatir todas las formas de pornografía infantil (Lituania);**

147.8 **Volver a incluir el término "raza" entre los motivos de discriminación, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) (Ghana);**

147.9 **Adoptar medidas inmediatas para reintroducir la raza como motivo de discriminación, de conformidad con la ICERD y la Directiva de la Unión Europea sobre Igualdad Racial (Pakistán);**

147.10 **Seguir investigando, enjuiciando y castigando efectivamente todos los delitos motivados por prejuicios y establecer un organismo encargado de examinar las denuncias presentadas a este respecto (Alemania);**

147.11 **Redoblar los esfuerzos para fomentar la unidad y la armonía nacionales, entre otras cosas, intensificando el diálogo, fomentando una comprensión más profunda entre las sociedades de diferentes etnias y creencias, combatiendo la imagen negativa presentada en los medios de comunicación de los miembros de la comunidad musulmana y penalizando el discurso de odio y todas las formas de incitación al odio y la violencia (Malasia);**

147.12 **Adoptar medidas para prohibir en la práctica el discurso en contra de la inmigración y la propaganda racista (Togo);**

147.13 **Tomar las medidas necesarias para poner freno a la propaganda racista, en particular en Internet (Tailandia);**

147.14 **Prohibir de inmediato el discurso político contra los inmigrantes y los musulmanes propagado por algunos partidos políticos, entre otros, Democracia Suecia (Pakistán);**

147.15 **Garantizar la rendición de cuentas por el empleo de expresiones de odio, en particular en el discurso político, prohibiendo las organizaciones que promuevan el odio racial e inciten a él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 b) de la ICERD, y ratificar la ICRMW (Egipto);**

147.16 **Modificar la legislación para prohibir las actividades de las organizaciones que promuevan al odio racial y religioso e inciten a él (Uzbekistán);**

147.17 **Declarar ilegales y prohibir las organizaciones que promuevan el odio racial e inciten a él, de conformidad con las normas internacionales (Azerbaiyán);**

147.18 **Enmendar la legislación para declarar ilegales y prohibir las organizaciones que promuevan el odio racial e inciten a él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 b) de la ICERD (Grecia);**

147.19 **Prohibir las organizaciones y actividades racistas (Irán (República Islámica del));**

147.20 **Reforzar la legislación sobre la protección de la población frente a actuaciones no autorizadas de la policía (Federación de Rusia);**

147.21 **Agilizar los mecanismos internacionales de cooperación jurídica en el marco de los órganos judiciales y la Fiscalía, a fin de asegurar el respeto de las garantías procesales, en particular en los casos en que la persona de que se trate esté amparada por una decisión de concesión de asilo o por el estatuto de refugiado (Ecuador);**

147.22 **Despenalizar la difamación (Estonia);**

147.23 **Revisar la legislación en materia de vigilancia, con miras a proteger de forma efectiva el derecho a la intimidad (Eslovenia);**

147.24 **Seguir supervisando la aplicación de la Ley de Vigilancia, de 2008, para prevenir toda injerencia en el derecho a la intimidad, y acometer reformas destinadas a cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a la legislación de la Unión Europea, conforme a lo establecido en los Principios Internacionales sobre la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones (Países Bajos);**

147.25 **Brindar protección a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);**

147.26 **Llevar a cabo una investigación imparcial, pública y exhaustiva de los casos de posible participación de Suecia en la reclusión ilícita, el transporte, el interrogatorio y la tortura de sospechosos de terrorismo por parte de agentes de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América (Federación de Rusia).**

148. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

Composition of the delegation

The delegation of Sweden was headed by Ms. Annika Söder, State Secretary, Ministry for Foreign Affairs, and was composed of the following members:

* H.E. Mr. Jan Knutsson, Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden, Geneva;
* Mr. Anders Rönquist, Director-General for Legal Affairs, Ministry for Foreign Affairs;
* Mr. Gustaf Lind, Ambassador, Deputy Director-General, Head of Department, Ministry for Foreign Affairs, Stockholm;
* Ms. Josefin Simonsson Brodén, Minister Counsellor, Permanent Mission of Sweden in Geneva;
* Ms. Anna Jakenberg Brinck, Counsellor, Permanent Mission of Sweden in Geneva;
* Mr. Måns Molander, Deputy Director, Ministry for Foreign Affairs, Stockholm;
* Ms. Karin Seydlitz, Deputy Director, Ministry for Foreign Affairs, Stockholm;
* Ms. Anna Falkdalen, Desk Officer, Ministry for Foreign Affairs, Stockholm;
* Ms. Anna C. Lindberg, Senior Advisor, Ministry of Justice, Stockholm;
* Ms. Johanna Peyron, Senior Advisor, Ministry of Justice, Stockholm;
* Ms. Karin Kvarfordt Niia, Deputy Director, Ministry of Culture, Stockholm;
* Mr. Mårten Kivi, Deputy Director, Ministry of Health and Social Affairs, Stockholm;
* Ms. Mikaela Bexar, Legal Adviser, Ministry of Justice, Stockholm;
* Ms. Moa Östberg, Desk Officer, Ministry of Culture, Stockholm;
* Ms. Anna Schölin, Desk Officer, Ministry of Culture, Stockholm;
* Ms. Josefin Emanuel Brattberg, Desk Officer, Ministry of Health and Social Affairs, Stockholm;
* Ms. Jenny Munkelt, Desk Officer, Ministry of Health and Social Affairs, Stockholm;
* Ms. Bilge Tekin Befrits, Desk Officer, Ministry of Enterprise and Innovation, Stockholm.

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)
3. La recomendación se formuló en la sesión en los siguientes términos:

   "Modificar la legislación, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el CERD, para prever la posibilidad de adoptar medidas especiales que promuevan la igualdad de oportunidades y combatan la discriminación estructural y la desigualdad". [↑](#footnote-ref-3)